

Registro n° 85

Expte. 0003/08, Alc. 08– Sec. Planif.

///Plata, 21 de febrero de 2013.

VISTO: Lo dispuesto por la Ley 13.837 (mod. por Ley 14.008), que implementó el Cuerpo de Magistrados Suplentes en el Poder Judicial de la Provincia de Buenos Aires, y

CONSIDERANDO: Que corresponde a esta Corte disponer el destino jurisdiccional de los integrantes de dicho Cuerpo.

Que por Resolución de Presidente N° 69/12, ratificada por Res. 1905/12, el doctor Maximiliano Facundo Puente fue asignado al Tribunal en lo Criminal n° 3 del Departamento Judicial San Isidro

Que mediante Decreto N° 1544/12, el Poder Ejecutivo Provincial designa como Magistrada en el citado Tribunal a la doctora Verónica Mara Di Tommaso, por lo que corresponde asignarle nuevo destino al Magistrado Suplente.

Que habiéndose relevado las vacantes en la región 3 (Zárate-Campana, San Nicolás y Pergamino), a la que pertenece el doctor Puente, como así también el estado de los concursos en trámite, se estima conveniente cubrir la vacante que se producirá en el Juzgado de Garantías N° 2 con asiento en Campana.

POR ELLO, la Suprema Corte de Justicia, en ejercicio de sus atribuciones;

R E S U E L V E:

Artículo 1°: Disponer que el doctor Facundo Maximiliano Puente, actualmente en el Tribunal en lo Criminal N° 3 del Departamento Judicial San Isidro, pase a prestar funciones en el **Juzgado de Garantías N° 2**

del Departamento Judicial Zárate-Campana, a partir de la jura de la doctora Di Tommaso en el primero de los órganos citados.

Artículo 2º: Facultar a la Cámara de Apelaciones y Garantías en lo Penal del Departamento Judicial Zárate-Campana para que inmediatamente después del juramento de la doctora Verónica Di Tommaso en el Tribunal en lo Criminal N° 3 del Departamento Judicial San Isidro, y hasta tanto estén dadas las condiciones para que el doctor Puente pueda desempeñarse en el Juzgado de Garantías, proceda a asignarle funciones de naturaleza jurisdiccional, conforme lo normado por el artículo 6 bis de la ley 13.837 (texto según Ley 14.008).

Artículo 3º: Solicitar al doctor Puente que –en los términos del punto III e) del Ac. 3601 que reglamenta el Cuerpo de Magistrados Suplentes- presente el informe allí estipulado, a los efectos pertinentes.

Artículo 4º: Regístrese y comuníquese.

Firmado: Eduardo Néstor de Lázzari, Juan Carlos Hitters, Luis Esteban Genoud, Hilda Kogan, Eduardo Julio Pettigiani. Ante mí Néstor Trabucco, Secretario.